

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2021-00699-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados JORGE ELIECER ORTIZ TAVERA, LUIS FRANCISCO ORTIZ TAVERA, WILSON ORTIZ TAVERA, EDILBERTO ORTIZ GUANTIVA y JORGE ENRIQUE ORTIZ GUANTIVA, quienes oportunamente contestaron la demanda, y a su vez objetaron el dictamen pericial presentado por la demandante, solicitaron el reconocimiento de mejoras y promovieron demanda en reconvención.
2. **Por secretaría, infórmese** si la parte demandada allegó los anexos que enuncia en la contestación, así como en la demanda presentada en reconvención. En caso positivo corrijase y confórmese debidamente el expediente cronológicamente.
3. Una vez notificada la demandada Fidelina Tavera Castro, se pronunciará el Despacho sobre los actos procesales desplegados por el extremo demandado.

No obstante lo anterior, tenga en cuenta el demandante que en el libelo de la demanda en reconvención, se indica que la prenombrada ciudadana **se encuentra fallecida**. En caso positivo, se requiere a la parte demandante informar y acreditar lo pertinente, a fin de adecuar el auto admisorio de la demanda, si fuere el caso.

Previamente a reconocer personería a la abogada Luisa Fernanda Caicedo Barreto como apoderada judicial de los demandados citados en el numeral 1° que antecede, alléguese poder debidamente en los términos y para los fines contemplados en la Ley y en el mandato contenido en la página 2 del citado Archivo, en el término de ejecutoría del presente auto, **so pena de tener por no contestada la demanda.**

4. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicó el registro de la inscripción de la demanda.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ